

EDICTO GTRC- 0287 -08

EL GRUPO DE TRABAJO REGIONAL INGEOMINAS-CALI

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y de acuerdo con la resolución No. D 546 del 18 de diciembre de 2007

HACE SABER:

Que en el expediente **11647** se ha proferido la Resolución **GTRC No 0157 de septiembre 11 de 2008** y en su parte resolutive dice:

ARTICULO PRIMERO.- Anular y en consecuencia dejar sin efectos jurídicos la Constancia de Ejecutoria GTRC-0289-08 del 31 de julio de 2008, toda vez que contra el acto administrativo a que hace referencia si se interpusieron los recursos de la vía gubernativa.

ARTICULO SEGUNDO.- En los términos del poder conferido y visible a folio 103 del expediente minero, reconocer personería jurídica al abogado DOUGIAS VELASQUEZ JACOME, para que actúe como apoderado de la sociedad MANGANESOS DEL PACIFICO S.A., dentro del expediente minero 1 1647.

ARTICULO TERCERO.- Por carecer del requisito de presentación personal, previsto en el artículo 52 del C.C.A., negar en los términos del artículo 53 de la misma norma, el recurso de reposición interpuesto por el abogado DOUGLAS VELASQUEZ JACOME. contra la resolución GTRC-0102-08 del 20 de junio de 2008.

ARTICULO CUARTO.- Por las razones expuestas en la parte motiva, confirmar en todas sus partes la resolución GTRC-0102-08 DEL 20 DE JUNIO DE 2008, consistente en la imposición de una multa.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente resolución en forma personal al abogado DOUGIAS VELASQUEZ JÁCOME en su condición de apoderado de la sociedad MANGANESOS DEL PAC~F~CSO.A ., beneficiaria de la licencia 11647; De no ser posible esta forma de notificación sùrtase por edicto.

ARTICULO SEXTO.- Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, a fin de que certifique si para poder continuar con las explotaciones de MANGANESO del área del título minero 11647, se requiere la obtención de la licencia ambiental del proyecto minero o si por el contrario dichas labores se pueden continuar desarrollando de manera paralela, debido a la época de otorgamiento del título minero

ARTICULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por entenderse agotada la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
TERESA DUQUE DUQUE**

Coordinadora Grupo de Trabajo INGEOMINAS – Cali

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público de la Regional de INGEOMINAS - Cali, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2008-09-18 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el 2008-09-24 a las 4:00 p.m.

**TERESA DUQUE DUQUE
Coordinadora Grupo de Trabajo INGEOMINAS – Cali**

EDICTO GTRC- 0287 -08